

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 252/2022
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos y anexos de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	17024 y 18452

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Alegatos. En otro orden de ideas, se le tiene formulando alegatos en el presente asunto; ello, con apoyo en el artículo 34 de la citada Ley.

Delegados. Asimismo, designa delegados; ello, atento a lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

Domicilio. De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto,

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

- I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;
 - II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- (...).

con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Uso de aparatos electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés al remitir copias certificadas de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al diecinueve de octubre de dos mil veintidós, así como de las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la parte actora, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las doce horas del miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 12303/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSUMO
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:47Z / 14/11/2023T10:08:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c8 b1 84 a4 93 30 b7 e8 de d7 b5 97 bc 19 45 36 d8 80 e4 8c 2a e5 7e f8 20 cc fe 3e e1 17 e6 32 ca 41 31 67 2e 66 d1 6a 0a 72 20 a9 fb 1d c3 32 ab 01 d9 7a 2b 72 b7 4f c0 d7 94 5d f5 ea f8 57 ae 7d ea d4 fd 69 88 7f f1 50 ec 08 fc 3f c7 eb dc 76 27 13 2d 92 7c 3b 91 c1 80 05 26 f4 80 96 6e c9 b2 08 22 5b 14 24 10 70 c5 e7 43 6d 30 4f 66 f1 77 ac 2a 42 88 a2 cb 3d c7 26 63 e3 43 c4 12 af ee f7 14 f0 0b bd d3 be ee 34 9c 36 7f a5 0d ea 15 37 18 37 1f 3f 11 fa 3b c9 52 4a 89 ee 96 0e 98 88 79 be a4 cb 57 49 b3 05 0a 35 1f c6 70 58 7f 85 29 00 1e 66 ab a5 4a 80 2f aa 49 8f 18 15 3d a6 c6 ca e1 48 39 a4 5d 95 0a 78 d7 8d 1f 81 ab 98 a1 eb 94 97 c4 2e 93 bb c2 62 e2 61 a3 36 77 28 6b 4b b3 4a ab 1f b1 ac 3e 9a 16 b9 84 82 72 fa b5 ab 63 8e 41 eb fa c7 57 55 88 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:55Z / 14/11/2023T10:08:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:47Z / 14/11/2023T10:08:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6418434			
	Datos estampillados	70DA936AEC81931DB252DE1D5300D2B271D860BFC06A047A7BC76FF0F4820705			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:04Z / 09/11/2023T13:30:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8b a6 40 32 f4 9f 61 ac 86 f6 7b 58 ed ee 79 41 fc d7 f3 4f c2 c1 f4 59 ab c4 d4 34 9f ef 0c 6a a8 f6 6a ac ec 37 c5 29 31 2c a7 45 8c b6 b1 0a 14 55 bd f0 96 8b 4b cb 4b 70 8f 10 b6 b6 6a 43 13 f3 71 f5 60 a0 9a eb ba c5 9d c9 ca e3 9a ad 44 f1 8c 04 fb 40 71 67 35 20 de b9 6e b4 e7 0a 71 5e a5 df 99 5d ad e0 6d 2a 24 72 c8 6f 3e de 3b 25 fa d1 54 a9 1f cf 92 c6 fc a4 d9 3b 21 c3 34 dc 44 be e4 70 66 3a 2e 71 b1 ea 9d 29 34 b7 79 a4 c2 c3 6e d8 19 1b 80 57 16 80 5f 6f 7d eb 0a 82 7d e3 85 6d e7 c0 2f 7c 94 63 36 43 89 57 c8 6b 9f b1 94 50 4c 6f 3c ab 46 d0 17 85 3a 03 e5 df 70 e1 e3 93 3a 92 80 8c 60 bd fd 4a c8 f2 fb d0 df d4 2c 66 9b 43 4a 72 e2 7f b6 ef 16 fd 1d 49 22 94 5c 2e 73 cd 8c b3 53 af 7c 62 d4 58 cd c5 9c 9e b4 2b be 86 65 85 92 f1 e2 20 a7 92				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:09Z / 09/11/2023T13:30:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:30:04Z / 09/11/2023T13:30:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400058			
	Datos estampillados	B306FCA4E8EC4DB01B0EB1A6D0CE281027DFEF5DC6899112F68E2077411B2CDA			